



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 591-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 13 OCT 2016

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 45283 de fecha 20 de noviembre de 2012, Hoja de Registro y Control N° 05616 de fecha 05 de febrero de 2016, Hoja de Registro y Control N° 12627 de fecha 18 de marzo de 2016, Informe Técnico Legal N° 283-2016-GRSFLPR-PR/SLCS-CAMMR de fecha 21 de marzo de 2016, respecto de la administrada Bety Carrillo Camacho.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, de fecha 06 de enero de 2016, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de Piura-Sede Central, Archivo Regional, Gerencia Sub-Regional Morropón-Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la cual incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-Pro Rural, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidades las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 45283 de fecha 20 de noviembre de 2012, se ingresó por Trámite Documentario del Gobierno Regional Piura, el escrito s/n mediante el cual la administrada Bety Carrillo Camacho, solicitó la adjudicación de un área de 24 hectáreas, del predio





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 591-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 13 OCT 2016

ubicado en Sector Cieneguillo Centro, Valle Chira, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, el artículo 186°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su literal 186.1) que: "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, (...) el desistimiento, (...)"; asimismo, el artículo 189, literal 189.5) de la citada Ley, establece: "El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia.";

Que, con Hoja de Registro y Control N° 05616 y 12627, de fecha 05 de febrero de 2016 y 18 de marzo de 2016; respectivamente, se ingresaron los escritos s/n mediante el cual la administrada Bety Carrillo Camacho, solicitó el desistimiento del expediente N° 45283-2012;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 283-2016-GRSFLPR-PR/SLCS-CAMMR, de fecha 21 de marzo de 2016, se establece que en concordancia con el numeral 6) del artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de 10 días desde que fueron notificados del desistimiento; por ello en el citado Informe se concluye que se debe declarar procedente la petición formulada por la administrada Bety Carrillo Camacho, respecto del desistimiento del procedimiento;

Con la visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO iniciado con Expediente Administrativo con Registro N° 45283-2015; formulado por la administrada **BETY CARRILLO CAMACHO**; por consiguiente, **DECLARAR CONCLUIDO** el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 591-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 13 OCT 2016

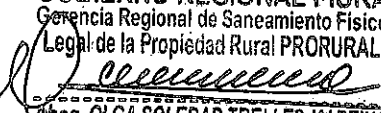
procedimiento administrativo del Expediente N° 45283-2012, sobre Formalización y Titulación de terreno iniciado por Bety Carrillo Camacho.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la administrada Bety Carrillo Camacho, en su domicilio real y procesal ubicado en Calle 5 N° 274, Buenos Aires, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el lugar, modo, forma y plazos exigidos por Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL


Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTÍN
Gerente Regional